

AUTO No. 0449 DEL 25 DE JULIO DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA DISPOSICIÓN FINAL DE UNA ESPECIE DE FAUNA SILVESTRE

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB en uso de las facultades legales, constitucionales y estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que el día 24 de abril de 2025, la Alcaldía de Santa Rosa del Sur, dejó a disposición de esta CAR, una (01) especie de fauna silvestre de nombre científico *Leopardus pardalis* conocida comúnmente como Tigrillo, el cual fue entregado voluntariamente por la Señora Andrea Liliana Sanabria Umaña, recibido por la funcionaria Angie Liceth Niño López, de la Secretaría de Ambiente, Minera y Agropecuaria, del municipio de Santa Rosa del Sur, con el fin que los funcionarios del área de fauna de esta CAR hagan la respectiva recepción, valoración biológica y veterinaria de la especie y su posterior disposición final.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental una vez realizada la valoración biológica y veterinaria del espécimen se pronunció emitiendo el Concepto Técnico No. 257 de fecha 24 de julio de 2025 el cual establece la siguiente conceptualización:

“ANTECEDENTES.

El día 24 de abril de 2025, la Alcaldía de Santa Rosa del Sur pone a disposición de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB, un Tigrillo, (Leopardus pardalis), el cual fue entregado voluntariamente por la Señora Andrea Liliana Sanabria Umaña, recibido por la funcionaria Angie Liceth Niño López, de la Secretaría de Ambiente, Minera y Agropecuaria, del municipio de Santa Rosa del Sur. La entrega voluntaria se realizó en el casco urbano del municipio de Santa Rosa del Sur, desconociendo su procedencia.

EL INFORME.

El día 24 de julio de 2025, un funcionario de la Alcaldía Municipal de Santa Rosa del Sur, hace entrega a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB, de un tigrillo juvenil, rescatado en el casco urbano, el cual se encontraba ubicado en un patio de una vivienda del sector, debiendo ser trasladado hasta el municipio de Magangué, en el menor tiempo posible.

Información general de la especie Tigrillo (Leopardus pardalis).

Taxonomía:

Clase: Mammalia.

Orden: Carnívora.

Familia: Felidae.

Género: Leopardus.

Especie: Leopardus pardalis.

Distribución Natural: Su área de distribución comprende desde el sur de Estados Unidos, occidente y oriente de México hasta Sudamérica. Está en todos los países de Centroamérica continental, el norte y noreste de Argentina y de Paraguay.

Hábitat: Presenta una gran versatilidad en el uso de hábitat pudiendo habitar selvas húmedas, zonas montañosas y hasta semidesérticas, su hábitat se extiende desde Texas a Argentina. En su hábitat, es uno de los carnívoros más importantes de su cadena trófica, puesto que utiliza hábitats que no pueden usar el jaguar y el puma, alimentándose de poblaciones de especies más pequeñas. Está asociado a hábitats de vegetación densa y coberturas boscosas. Necesita zonas amplias para vivir. Puede habitar

una gran cantidad de ecosistemas: bosques de manglares, pantanos costeros, praderas de sabanas, pastizales, matorrales espinosos y bosques tropicales de todo tipo.

Su área de acción oscila entre 0,8 y 14,6 km², que varía de acuerdo a las características propias de cada sitio, determinada por factores importantes como disponibilidad de presas y presión de cacería. El área de acción del macho es mayor que el de la hembra. Su densidad poblacional varía de 5 a 100 individuos por cada 100 km², más alta que otros pequeños felinos.

Estado de conservación:



CONSIDERACIONES BIOLÓGICAS SOBRE LOS INDIVIDUOS.

Anamnéscos relevantes: Ejemplares juvenil, con bajo grado de mansedumbre, de difícil manejo, poca docilidad, sin impronta alguna de domesticación, capaz de sobrevivir por sí solo.

Evaluación biológica actual: Ejemplares silvestre, no tolera el contacto con las personas. Conserva su natural.

CONSIDERACIONES VETERINARIAS SOBRE LOS INDIVIDUOS

Anamnéscos relevantes: Sin lesiones evidentes, poca mansedumbre, se observa que es capaz de conseguir su propio alimento y defenderse de cualquier ataque. Conserva sus instintos de felino no domesticado.

Tratamientos aplicados durante su Cautiverio: no se tiene historia de tratamiento, en el tiempo en la CSB no se le realizó tratamiento alguno.

Evaluación veterinaria actual individual: la condición actual del individuo es buena, no presentan signos patológicos aparentes, con un estado de salud apropiado para vivir en estado silvestre.

CONSIDERACIONES ZOOTECNICAS SOBRE LOS INDIVIDUOS.

Anamnéscos relevantes: Se reporta dieta a base de alimentos cárnicos, como pechuga, carne de res y pescado.

Manejo nutricional que se realiza: Se suministra, carne de pollo, agua suficiente. La alimentación se ofrece dos veces al día.

Evaluación zootécnica actual individual: Individuos capaz de obtener alimento por sí solo, es capaz de consumir alimento sin necesidad de asistencia, puede cazar en el medio natural.

CONCEPTO TÉCNICO.

Efectivamente se trata de un ejemplar perteneciente a la especie *Leopardus pardalis*, en edad juvenil, con aproximadamente nueve meses de edad.

En cuanto al Tigrillo recibido es candidato para liberación al medio natural, requiere ser ubicado en un lugar que le brinde las mejores condiciones de sobrevivencia, en donde pueda conseguir el alimento diario. A pesar de ser un individuo juvenil, conserva sus instintos naturales, no está domesticado, esta alerta ante la presencia humana, es casi un animal adulto, siempre está a la defensiva.

Desde el punto de vista veterinario, estamos frente a especímenes con buenas condiciones de salud, no ofrecen síntomas asociados con enfermedad alguna, presentando comportamientos activos frente a los estímulos exteriores.

A partir de la valoración biológica y veterinaria se determinó que el Tigrillo (*Leopardus pardalis*), por su condición de animal que aún conserva sus instintos salvajes o silvestres, se conceptúa iniciar su liberación al medio natural, ya que es capaz de sobrevivir por sí solo en la naturaleza.

Por conocer el origen del tigrillo se considera preferencialmente su liberación en zona boscosa del municipio de Santa Rosa del Sur, lugar donde encontrará las condiciones adecuadas para su supervivencia, en las coordenadas 7°55'42.47"N 74° 8'6.17"W.

Debido a que el espécimen fue entregado voluntariamente, se procedió a hacer un acta de entrega Voluntaria, se considera esta actividad como UN RESCATE DE FAUNA SILVESTRE. En este caso la Ley 1333 de 2009 como Investigación Administrativa NO PROCEDE.

REGISTRO FOTOGRAFICO



FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que el artículo 4 del Decreto 1608 de 1978 expedido por el Ministerio de Medio Ambiente en relación con el artículo 249 del Decreto-Ley 2811 de 1974 establece que por fauna silvestre se entiende el conjunto de animales que no han sido objeto de domesticación, mejoramiento genético o cría y levante regular, o que han regresado a su estado salvaje, excluidos los peces y todas las demás especies que tienen su ciclo total de vida dentro del medio acuático.

Que la Ley 1333 de 2009, por la cual se establece el Procedimiento Sancionatorio Ambiental indica la disposición final de fauna silvestre decomisada, de la siguiente manera:

"(...)

Artículo 52. DISPOSICIÓN FINAL DE FAUNA SILVESTRE DECOMISADOS O APREHENDIDOS PREVENTIVAMENTE O RESTITUIDOS.

"Impuesto el decomiso provisional o aprehensión provisional o la restitución de especímenes de fauna silvestre, la autoridad ambiental competente mediante acto administrativo debidamente motivado podrá disponer de los individuos o especímenes de fauna y/o flora utilizados para cometer la infracción en cualquiera de las siguientes alternativas:

3. Destrucción, incineración y/o inutilización. En los casos en que el material animal objeto de decomiso represente riesgos para la salud humana, animal o vegetal, la autoridad ambiental competente dispondrá el procedimiento adecuado para su destrucción o inutilización. De igual forma, se procederá en los casos

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

en los que se haya efectuado decomiso de pieles, pelos, carne, colmillos, garras y otros productos de origen animal.

(...)"

Teniendo en cuenta que a partir de la valoración veterinaria y biológica de Una (01) especie de fauna silvestre de nombre científico *Leopardus pardalis* conocida comúnmente como Tigrillo, se determinó que esta cuenta con excelentes condiciones corporales de salud y con la capacidad suficiente para defenderse libremente en el medio natural, por lo que se considera especie candidato para su liberación inmediata en un área boscosa del Municipio de Santa Rosa del Sur de Bolívar, específicamente en las coordenadas geográficas 7°55'42.47"N 74° 8'6.17"W, zona que cuenta con características propias de su hábitat natural para continuar con su ciclo vital.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Liberar de manera inmediata Una (01) especie de fauna silvestre de nombre científico *Leopardus pardalis* conocida comúnmente como Tigrillo, en el Municipio de Santa Rosa del Sur de Bolívar, específicamente en las coordenadas geográficas 7°55'42.47"N 74° 8'6.17"W, zona que cuenta con características propias de su hábitat natural para continuar con su ciclo vital.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación proceder con la liberación de Una (01) especie de fauna silvestre de nombre científico *Leopardus pardalis* conocida comúnmente como Tigrillo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral Primero del Artículo 52 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite de acuerdo a lo previsto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el Presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993 

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA MILENA CABALLERO SUAREZ
Directora General CSB.